Núm. 2500
Fecha: 11 de abril de 1979 11:00 A.M.

Aprobado: Pedro R. Vázquez
Secretario de Estado

Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA

ENMIENDAS AL REGLAMENTO NUM. 15 TITULADO: PARA REGLAMENTAR LA IMPOSICION, EXENCIONES, LICENCIAS Y FIANZAS RELACIONADAS CON LOS IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS DE MOTOR Y SUS PIEZAS Y ACCESORIOS, CONOCIDO COMO "REGLAMENTO NUM. 15 SOBRE VEHICULOS DE MOTOR".

Sección 1.- En virtud de la facultad que confiere al Secretario de Hacienda el apartado (a) del Artículo 78 de la Ley Núm. 2, aprobada en 20 de enero de 1956, según enmendada, Ley de Impuestos sobre Artículos de Uso y Consumo de Puerto Rico, por la presente se enmienda el "Reglamento Núm. 15 sobre Vehículos de Motor, para que se lea:

"ARTICULO 5.- DETERMINACION DE IMPUESTOS

(a) . . .

(h) Ausencia de Factura Comercial del Fabricante

1. Todo introductor de automóviles nuevos en Puerto Rico someterá al Secretario de Hacienda, para cada vehículo introducido, copia de la factura comercial expedida por el fabricante, a los fines de proveer la información necesaria para determinar el precio contributivo. Disponiéndose, que en el caso de una persona particular que introduzca un automóvil nuevo para su uso personal o de un distribuidor independiente que introduzca vehículos para venta y que no pueda suministrar la factura comercial del fabricante, el Secretario determinará el precio contributivo (costo más 32%) mediante tasación.

2. Todo automóvil nuevo que se introduzca a Puerto Rico para la venta deberá tener adherida la etiqueta que requiere la Ley Pública Núm. 85-506 de 7 de julio de 1958, Automobile Information Disclosure Act, conocida también, como Monroney Act.

Sección 2.- Efectividad: Estas enmiendas comenzarán a regir 30 días después de su radicación en la Oficina del Secretario de Estado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112, aprobada en 30 de junio de 1957, según enmendada, Ley sobre Reglamentos de 1958, pero sus efectos se retrotraen al 28 de marzo de 1978, fecha de vigencia del "Reglamento Núm. 15 sobre Vehículos de Motor".

En San Juan, Puerto Rico, a 6 de abril de 1979.

Julio César Pérez
Secretario de Hacienda